



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO S n.º 0343

Palmira, Valle del Cauca, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00548-00
Demandante:	YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Demandado:	JULIAN ANDRES GONZALEZ MOLINA

Encontrándose el diligenciamiento al despacho a efectos de continuar con su trámite, de su revisión se evidencia que, no obstante haberse allegado constancia de haber notificado por aviso al demandado JULIAN ANDRES GONZALEZ MOLINA de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 del C. G. del P., lo cierto es, que no existe prueba sumaria de haberse agotado primero la notificación señalada en el canon 291 de la misma codificación a la misma dirección.

En consecuencia de lo anterior, se ordena requerir a la parte actora para que a la mayor brevedad allegue constancia de haber remitido a la parte pasiva la comunicación de que trata el artículo 291 del C. G. del P., lo anterior, para poderse tener en cuenta la notificación por aviso entregada al demandado JULIAN ANDRES GONZALEZ MOLINA el día 10 de marzo de 2020 y continuar con la etapa procesal pertinente.

De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud allegada el 9 de noviembre de 2020 por la parte actora y que revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales se pudo evidenciar que no existe ninguna consignación a órdenes del presente proceso, se ordena requerir a la empresa INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS S.A.S. para que a la mayor brevedad informe al despacho sobre el trámite impreso al oficio No. 6360 del 6 de diciembre de 2019, el cual fue recibido a través del correo electrónico administrativo@ishidraulicas.com el día 6 de diciembre de 2019 y 5 de marzo de 2020, téngase en cuenta que el numeral 3º del artículo 44 numeral del C. G. del P. establece las sanciones a que puede hacerse acreedor por incumplimiento a la orden judicial.

Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE FEBRERO DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec20188dae8f04ee3fee486baf054f14d1ac0f35bcc87355e9486417876c3b**

Documento generado en 16/02/2021 11:00:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**